

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00375-00

El abogado JAIME VICENTE MORALES VARGAS, apoderado de la parte demandante, aportó el escrito de acuerdo de pago por dación en pago, donde la demandada WALDINA AMADO DE SANTANA indicó notificarse del auto que libró mandamiento de pago el 22 de febrero de 2021.

En consecuencia, se tendrá por notificada a la demandada por conducta concluyente conforme al inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es el 17 de agosto de 2022, pues en dicha fecha fue presentado memorial referido.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada WALDINA AMADO DE SANTANA de conformidad con el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha en que presentó el acuerdo de pago en el que manifestó conocer la providencia a notificar, **17 de agosto de 2022.**

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **149** hoy **29 de noviembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Piñeros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a84a5c96cb4a02d652249cd6d4951082c7643cacf8cdcc698b910acaf635ee**

Documento generado en 28/11/2022 04:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>